JUDICATURA DE GARANTÍA
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Fernando Guzmán Fuenzalida
Juez de Garantía de Santiago, Chile
fguzman@pjud.cl

TEMÁTICA

I Diagnóstico; dificultades

II Funcionamiento actual; iniciativas

III Desafíos; propuesta

I DIAGNÓSTICO

Funciones del Juez de Garantía

- a) cautelares (sistema de control preventivo y correctivo)
- b) de adjudicación (principalmente procedimientos de autoincriminación con fuerte dimensión cautelar)
- **c) control jurisdiccional de penas**

Bases jurídicas generales

- Artículo 76 CPR: a tribunales le corresponde la facultad de *"hacer ejecutar lo juzgado"*.

- Artículo 14 letra f y 113 COT: corresponde al juez de garantía *"hacer ejecutar las condenas criminales y las medidas de seguridad, y resolver las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecución, de conformidad a la ley procesal penal"*.

- Artículos 466 y ss. y 481 y ss. CPP. Competencia del juez de garantía para resolver cuestiones atingentes a ejecución de la sentencia penal: penas y medidas de seguridad.

- Artículo 10 CPP. Cautela de garantías.

- Art. 34 CPP. Poder coercitivo de jueces de garantía.

Bases jurídicas generales

- Artículo 95 CPP. Amparo ante el juez de garantía.
- Artículo 10 COT. Principio de inexcusabilidad: reclamada intervención de intervinientes (artículo 466 CPP), jueces "*no podrán excusarse de ejercer su autoridad ni aún por falta de ley que resuelva la contienda sometida a su decisión*".
- Artículo 50 Ley 20.084. Competencia en el control de ejecución: *"conflictos de derecho que se susciten durante la ejecución de algunas de las sanciones"*. "El juez de garantía adoptará medidas para asegurar respecto y legalidad de la ejecución.
- Artículo 36 Ley 18.216 (20.603). Competencia ejecución de penas sustitutivas.
- Artículo 39 Ley 18.216 (20.603). **Jueces preferentes** con procedimiento de distribución de causas.

Dificultades

- Normas que difieren sobre competencia relativa.
- Dispersión de cuerpos legales, algunos de carácter reglamentarios (DS 518). / contradictorios entre si
- Carencia de procedimientos para resolución de incidentes.
- Ausencia de una unidad de cumplimiento en el diseño administrativo de los juzgados de garantía.
- Tribunales de tamaño mayor sin control de penas (sin unidad especial ni jueces preferentes)

Dificultades

- Énfasis en función cautelar.
- Indiferencia del MP y defensas (en contexto de pasividad la judicatura).
- Deficiencia Ley 18.216 (mejoras con última reforma: limitación reclusiones parciales, eliminación art. 28). Similar a RPA: falta recursos y oferta programas rehabilitación.
- Mecanismo deficiente de unificación de penas, carencia de mirada integral. Ejemplo: falta operatividad para revocación pena sustitutiva por el solo ministerio de la ley (art. 27 Ley Nº 18.216).

II FUNCIONAMIENTO ACTUAL

-Diversidad

-Atomización

Descoordinación

Contradicción, incompatibilidades

-Artesanalmente

-Voluntarismo, sin controles horizontales

A) Mediante Unidades de Ejecución al interior de los Juzgados

-Medidas cautelares: VIF (juez preferente)
personales
vistas de cárcel

-Salidas alternativas: VIF, TTD (juez preferente)
suspensión condicional procedimiento
acuerdo reparatorio

-Penas (juez preferente de ejecución)
privaciones de libertad
sustitutivas
multas
accesorias
especiales

B) Mediante participación de Comisiones de Cortes de Apelaciones

-Progresiones de pena
Libertad Condicional
Reducción de Condenas
Visitas cárcel

III DESAFÍOS/PROPUESTA

Objetivo primordial

Sentar las bases para una futura reforma legal: Incentivar la dictación de una **Ley única (Código) de Ejecución** con jueces especiales flexibles, preferentes o itinerantes. /

Fortalecer-aclarar facultades-atribuciones, competencias y procedimientos regulados por la ley.

Objetivos específicos

A) Atacar foco de impunidad. Sistema abierto: hacer cumplir penas sustitutivas.

B) Control actividad intrapenitenciaria. Sistema cerrado: vigilancia penitenciaria (dimensión tutelar)

C) Especialización. Búsqueda de uniformidad-predictibilidad de criterios-resoluciones, extensión de prácticas virtuosas, mejorar coordinación con Genchi) y mirada integral (ejecución completa: desde control jurisdiccional de las penas, de la actividad penitenciaria, incidencias, hasta comisiones especiales).

D) Superar control jurisdiccional impropio o indirecto.

Control judicial de actos de la administración no esté a cargo de los mismos tribunales sentenciadores.

Creación de una Unidad Centralizada de Cumplimiento Penal en el Centro de Justicia de Santiago

No un órgano de consulta de la administración, superdirector penitenciario ni defensor del pueblo del interno.

Sí de carácter jurisdiccional de tutela con competencia propia, exclusiva y excluyente (Racionero), simplemente reorganizando las tareas de la judicatura de garantía en torno a jueces preferentes.

Único proceso por condenado.

Ámbito de aplicación: completa **ejecución de las penas y medidas de seguridad, tanto RPA como adultos**. Regla general: todo después de certificación del 468 CPP.

- **Control de penas y medidas de seguridad** (sistema cerrado y abierto: penas sustitutivas, especiales, accesorias, multas, internaciones, enajenación mental posterior, sanciones de adolescentes, quebrantamientos, etc.). Incluye reconocimiento de abonos, prescripciones de penas, rectificaciones formales de sentencias, costas, medidas cautelares. Se excluyen control de penas especiales de VIF efectuadas directamente por Juzgados de Garantía que tienen proyectos al efecto (ejemplo: Primer JGS).

- **Vigilancia penitenciaria**

(sistema cerrado: traslados, sanciones, visitas, entrevistas, salud, quejas de condiciones carcelarias, cautela de garantías, beneficios intrapenitenciarios, etc.).

- **Progresiones de penas**

(comisiones especiales de reducción de condenas y libertad condicional, además de visitas de cárceles).

Funcionamiento

Regla general: **vista en audiencias**, tanto control de penas como vigilancia penitenciaria. Habrán **programadas** y **controles de detención**

- **De oficio** (control de penas, prescripciones, sanciones disciplinarias) y **a petición de partes** (incidencias).
- **Despacho**: sustitución de multas, reingresos, rectificaciones formales de sentencias, concesión recursos de impugnación, cúmplase y similares.